

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Almacenes Éxito S.A. |
| Demandado | Santiago Andrés Gallo Castaño |
| Radicado | 050013103008-2020-00102-00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | No tiene en cuenta notificación-requiere demandante |

No tiene en cuenta la comunicación para la notificación enviada al demandado por cuanto no se efectuó en los términos contenidos en el Decreto 806 de 2020.

Habiéndose informado el canal digital que corresponde al demandado por la parte actora (fl.3), se requiere a la parte demandante para que en cumplimiento del inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indique si la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, e informe la forma cómo lo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la citada persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

02